

# **Fundación Centro de Investigaciones Psicológicas**

## **Sistema colegiado interdisciplinario de salvaguarda humana y reinserción social (SIC-RIS)**

*Desjudicialización de la Subjetividad:*

*Hacia un Modelo de Justicia Terapéutica, Colegiada e Interdisciplinaria*

**Mgter. Santiago Tristany**

Posadas, Misiones

Abril de 2026

---

## Contenido

SÍNTESIS EJECUTIVA .....	4
PARTE I — EL PROBLEMA ESTRUCTURAL: LA BRECHA EPISTÉMICA DEL SISTEMA JUDICIAL .....	5
I.1 EL ANALFABETISMO CONDUCTUAL INSTITUCIONAL .....	5
I.2 LAS CONSECUENCIAS DOCUMENTADAS .....	5
I.3 EL PARADIGMA VIGENTE VS. EL PARADIGMA PROPUESTO .....	6
PARTE II — FUNDAMENTO NORMATIVO EXHAUSTIVO .....	7
II.1 BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD ARGENTINO .....	7
Constitución Nacional .....	7
Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional .....	7
Normativa Nacional Aplicable .....	8
II.2 DERECHO COMPARADO — MODELOS QUE YA FUNCIONAN .....	8
Modelos de Referencia Internacional .....	8
PARTE III — EL SIC-RIS: DISEÑO COMPLETO DEL SISTEMA .....	10
III.1 PRINCIPIO RECTOR Y DEFINICIÓN .....	10
PRINCIPIO RECTOR DEL SIC-RIS .....	10
III.2 COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL COLEGIADO .....	10
1. El Juez de Derecho (Presidente del Colegio) .....	10
2. El Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) .....	10
3. Los Representantes del Ministerio Público .....	11
III.3 LOS TRES ANÁLISIS OBLIGATORIOS — EL LEGAJO INTEGRAL DEL DETENIDO .....	11
ANÁLISIS 1 — Registro de Salud Física y Mental (RSFM) .....	11
ANÁLISIS 2 — Perfil de Adecuación Personal del Encierro (PAPE) .....	12
ANÁLISIS 3 — Perfil Social Integral (PSI) .....	13
III.4 EL PROCESO COMPLETO — DE LA DETENCIÓN AL CIERRE DEL PIR .....	14
Fase 0: Detención y RSFM (0-7 días) .....	14
Fase 1: Evaluación Integral por el ETI (días 3-15) .....	14
Fase 2: Audiencia Colegiada de Medida Cautelar (días 10-20) .....	14
Fase 3: Desarrollo del Proceso Penal (sin cambios) .....	14
Fase 4: Audiencia Colegiada de Determinación del PIR (post-sentencia condenatoria) .....	15
Fase 5: Ejecución y Seguimiento del PIR .....	15
Fase 6: Cierre del PIR .....	15
III.5 EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO JUDICIAL (CDJ) .....	15

PARTE IV — ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE CONTINGENCIAS Y OBJECIONES .....	16
IV.1 OBJECIONES JURÍDICAS.....	16
Objeción 1: "Viola la independencia judicial y la separación de poderes." .....	16
Objeción 2: "Las recomendaciones del ETI pueden convertirse en estigmatizantes o discriminatorias." .....	16
Objeción 3: "Requiere reforma constitucional." .....	20
Objeción 4: "El sujeto puede manipular al ETI para obtener beneficios." .....	20
IV.2 OBJECIONES PRÁCTICAS.....	20
Objeción 5: "No hay suficientes profesionales para integrar los ETI en toda la provincia." .....	20
Objeción 6: "Es muy costoso. El Estado no tiene presupuesto." .....	21
Objeción 7: "Los jueces resistirán la pérdida de autonomía decisoria." .....	21
Objeción 8: "Esto beneficia al delincuente a expensas de la víctima." .....	22
IV.3 OBJECIONES FILOSÓFICAS.....	22
Objeción 9: "El derecho penal no es terapia. Confunde pena con tratamiento." .....	22
Objeción 10: "El libre albedrío y la responsabilidad individual no pueden ser disueltos por un diagnóstico psicológico." .....	25
PARTE V — IMPLEMENTACIÓN EN MISIONES: HOJA DE RUTA 2026-2030 .....	26
V.1 ESTRATEGIA DE TRES VELOCIDADES .....	26
V.2 CRONOGRAMA DETALLADO 2026 .....	26
V.3 TEXTO PROPUESTO PARA LA ACORDADA DEL STJ .....	27
V.4 TEXTO PROPUESTO PARA LA REFORMA LEGISLATIVA .....	27
PARTE VI — GARANTÍAS, DERECHOS Y SALVAGUARDAS .....	29
VI.1 GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO.....	29
VI.2 SALVAGUARDAS CONTRA ABUSOS .....	29
VI.3 LA NUEVA DOCTRINA: EL PRINCIPIO DE INDIVIDUALIZACIÓN CIENTÍFICA DE LA RESPUESTA PENAL .....	30
PARTE VII — INTEGRACIÓN CON EL ECOSISTEMA DE LA FUNDACIÓN .....	31
VII.1 EL SIC-RIS EN EL MARCO DEL MOVIMIENTO DE DESCARCELIZACIÓN .....	31
VII.2 QUIÉN HACE QUÉ.....	31
PARTE VIII — EL IMPACTO HISTÓRICO — UNA NUEVA ESCUELA JURÍDICA .....	33
VIII.1 EL POTENCIAL TRANSFORMADOR .....	33
VIII.2 EL NOMBRE DE LA NUEVA DOCTRINA .....	33
VIII.3 FRASE FINAL .....	33

## SÍNTESIS EJECUTIVA

El presente documento constituye la propuesta definitiva e integrada del Sistema Colegiado Interdisciplinario de Salvaguarda Humana y Reinserción Social (SIC-RIS) para la Provincia de Misiones, Argentina. Sintetiza y supera todas las propuestas parciales previas, analizando cada contingencia, objeción y riesgo, para presentar un modelo operativo, jurídicamente sólido y replicable.

El problema de fondo es estructural: el sistema judicial penal está diseñado por abogados para resolver conflictos normativos, no para comprender ni tratar al ser humano que delinque. Esta brecha epistémica entre el saber jurídico y el saber psicosocial produce lo que la Fundación denomina *iatrogenia estatal penitenciaria*: el sistema que debería rehabilitar, destruye. Las condenas son legalmente correctas pero humanamente devastadoras.

La solución que se propone no es superficial: es una reconfiguración paradigmática del proceso penal. El SIC-RIS introduce, de manera obligatoria y vinculante, un Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) en cada decisión que involucre la libertad de una persona. El juez conserva la autoridad jurídica y garantiza el debido proceso; el ETI aporta el conocimiento científico del sujeto y determina la medida de reinserción individualizada. La 'pena' deja de ser castigo abstracto y se convierte en un **Plan Individual de Reinserción (PIR)**, diseñado según el estado del arte en ciencias del comportamiento.

El modelo es implementable en Misiones en tres etapas (2026-2030), sin esperar reformas constitucionales, mediante una modificación de la Ley XIV-N° 7 y del CPP de Misiones, financiable con cooperación internacional, y validable mediante un piloto de 24 meses en los juzgados de ejecución penal de Posadas.

---

# PARTE I — EL PROBLEMA ESTRUCTURAL: LA BRECHA EPISTÉMICA DEL SISTEMA JUDICIAL

## I.1 EL ANALFABETISMO CONDUCTUAL INSTITUCIONAL

Los operadores jurídicos —jueces, fiscales, defensores— han sido formados para operar sobre normas. Su universo conceptual es el de la tipicidad, la antijuridicidad, la culpabilidad y el debido proceso. Es un sistema de conocimiento cerrado, autorreferencial y poderoso en su dominio específico. El problema no es su formación jurídica: el problema es que esa formación es insuficiente para tomar decisiones que involucran trayectorias de vida, salud mental, vínculos familiares y posibilidades reales de reinserción social.

A este fenómeno podemos denominarlo *analfabetismo conductual institucional*: los jueces aplican normas sobre sujetos cuya realidad psicosocial no comprenden científicamente. El resultado son sentencias que son legalmente impecables y humanamente destructivas.

La formación judicial estándar en Argentina incluye: dogmática penal y procesal, técnica argumentativa, hermenéutica constitucional, jurisprudencia y precedentes. Está casi completamente ausente: psicología clínica y forense, sociología de la desviación, neurociencias del trauma, antropología cultural, trabajo social, modificación de conducta, dinámicas familiares, pobreza estructural, y violencia institucional.

## I.2 LAS CONSECUENCIAS DOCUMENTADAS

Esta brecha epistémica produce consecuencias concretas y medibles en el sistema penitenciario de Misiones:

Consecuencia	Manifestación en Misiones	Norma Violada
Daño invisible no registrado	Sin evaluación al ingreso, el Estado no puede probar ni prevenir el daño psicológico que produce	Art. 144 Ley 24.660; Reglas Mandela 24-30
Contradicción normativa estructural	La ley exige readaptación (Art. 1 Ley 24.660) pero el sistema produce deshumanización	Art. 18 CN; Art. 5 CADH
Trascendencia ilegal de la pena	La detención destruye la unidad familiar, castigando a hijos y dependientes inocentes	Art. 14 bis CN; CDN Arts. 3 y 9
Reincidencia fabricada	El encierro en condiciones incompatibles con el perfil produce criminogénesis estatal	Reglas de Tokio; evidencia nórdica
Gasto público ineficiente	El costo por preso en Argentina supera 4 veces el costo de alternativas terapéuticas	Art. 75 inc. 19 CN; PIDESC Art. 2

### I.3 EL PARADIGMA VIGENTE VS. EL PARADIGMA PROPUESTO

El cambio que propone el SIC-RIS no es técnico: es un cambio de paradigma epistemológico en el ejercicio del poder punitivo.

<b>Paradigma Vigente (Retribucionista)</b>	<b>Paradigma Propuesto (Terapéutico-Restaurativo)</b>
<b>Pregunta central:</b> ¿Qué ley se violó?	<b>Pregunta central:</b> ¿Quién es esta persona y qué necesita para no volver a delinquir?
<b>Decisión sobre la pena:</b> El juez decide solo, con criterios jurídicos	<b>Decisión sobre la pena:</b> El juez + ETI deciden juntos, con criterios jurídicos y científicos
<b>Naturaleza de la pena:</b> Castigo proporcional al delito	<b>Naturaleza de la pena:</b> Plan Individual de Reinserción basado en evidencia
<b>Medida por defecto:</b> Prisión	<b>Medida por defecto:</b> Alternativa comunitaria; prisión solo como última ratio
<b>Finalidad declarada:</b> Retribución y disuasión	<b>Finalidad declarada:</b> Reparación del daño y reinserción real
<b>Evaluación del sujeto:</b> Ninguna obligatoria	<b>Evaluación del sujeto:</b> Triple análisis obligatorio (salud, PAPE, perfil social)
<b>Seguimiento:</b> Ninguno sistemático	<b>Seguimiento:</b> Trimestral, con posibilidad de modificar la medida
<b>Modelo comparado:</b> Siglo XIX-XX	<b>Modelo comparado:</b> Noruega, Finlandia, Portugal, Canadá (siglo XXI)

## PARTE II — FUNDAMENTO NORMATIVO EXHAUSTIVO

### II.1 BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD ARGENTINO

El SIC-RIS no requiere inventar derechos nuevos. Es la consecuencia lógica de aplicar correctamente los que ya existen. El ordenamiento jurídico argentino, en su máxima jerarquía, ya contiene el mandato de personalización y humanización del sistema punitivo:

#### Constitución Nacional

Artículo	Texto Relevante	Aplicación al SIC-RIS	Incumplimiento Actual
Art. 18	"Las cárceles serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo"	El encierro sin evaluación individualizada es castigo prohibido	Hacinamiento en comisarías. Sin evaluación. Sin clasificación.
Art. 19	"Nadie puede ser privado de lo que la ley no prohíbe"	El daño adicional al sujeto no autorizado es inconstitucional	El sistema produce daño psíquico evitable sistemáticamente
Art. 14 bis	"El Estado otorgará la protección integral de la familia"	El ETI debe evaluar el impacto familiar (PUFAC) antes de cualquier decisión	No existe evaluación de impacto familiar al decretar preventiva
Art. 75 inc. 22	Tratados de DD.HH. con jerarquía constitucional	CADH, PIDCP, CDN, Conv. Tortura son ley suprema	Se cumplen formalmente pero no materialmente

#### Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional

Instrumento	Artículo	Mandato	Consecuencia para el SIC-RIS
CADH	Art. 5.1	Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral	Un sistema que no evalúa el daño psíquico que produce viola este artículo directamente
CADH	Art. 5.2	Nadie debe ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes	El encierro iatrogénico sin evaluación puede constituir trato degradante

Instrumento	Artículo	Mandato	Consecuencia para el SIC-RIS
PIDCP	Art. 10.1	Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto a su dignidad	El trato humano exige conocer al sujeto; sin evaluación, es imposible
CDN	Art. 3	El interés superior del niño será una consideración primordial	El ETI debe evaluar el impacto en hijos de detenidos (PUFAC) de manera obligatoria
Conv. 169 OIT	Art. 10.2	Se preferirán sanciones distintas al encarcelamiento para pueblos originarios	El ETI incorpora peritaje antropológico para comunidades Mbyá-Guaraní de Misiones

### Normativa Nacional Aplicable

La Ley 24.660 (Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad) en sus artículos 1 (finalidad resocializadora), 3 (derechos no restringibles), 143 (alojamiento adecuado) y 144 (examen médico obligatorio al ingreso) ya contiene el mandato que el SIC-RIS viene a hacer efectivo. La Ley 26.657 de Salud Mental exige el abordaje interdisciplinario. La Ley XIV-N° 7 de Misiones adhiere a estos principios pero los incumple sistemáticamente por falta de estructura material y normativa operativa.

**El SIC-RIS no contradice ninguna norma vigente. Las hace cumplir.**

## II.2 DERECHO COMPARADO — MODELOS QUE YA FUNCIONAN

El paradigma que propone el SIC-RIS no es una utopía: es la descripción de sistemas que llevan décadas funcionando en el mundo y produciendo resultados documentados de reducción de la reincidencia, el hacinamiento y el costo fiscal.

### Modelos de Referencia Internacional

País/Sistema	Modelo y Estructura	Resultados Documentados
<b>Noruega — Cárceles Abiertas</b>	Equipos interdisciplinarios obligatorios en cada decisión. El juez recibe informe vinculante del equipo psicosocial. Rehabilitación como único fin.	Tasa de reincidencia: menos del 20% (vs. 60-70% en sistemas punitivos). Costo por preso: 4 veces menor que encierro máximo.

País/Sistema	Modelo y Estructura	Resultados Documentados
<b>Finlandia — Reforma 1960-2026</b>	Reducción del 60% de la población penal en 60 años mediante descarcerización activa y equipos interdisciplinarios.	Sin aumento de la criminalidad. Menores tasas de violencia que sistemas punitivos europeos.
<b>EE.UU. — Mental Health Courts</b>	Más de 500 tribunales especializados (desde 1990). Juez + equipo clínico decide tratamiento en lugar de prisión.	Reducción de reincidencia del 30-50% (NCSC, 2025). Ahorro promedio de USD 5.000 por caso vs. encarcelamiento.
<b>Canadá — Gladue Courts</b>	Juzgados con jueces + psicólogos + antropólogos. Proporcionalidad cultural y subjetiva obligatoria.	Reducción de encarcelamiento de pueblos indígenas del 25% en jurisdicciones piloto.
<b>Portugal — Despenalización + Comisiones</b>	Comisiones interdisciplinarias de disuasión (médicos, psicólogos, trabajadores sociales) para delitos de consumo.	Reducción del 60% de contagio de VIH entre usuarios de drogas. Reducción de muertes por sobredosis del 80%.
<b>Colombia — Justicia Restaurativa</b>	Tribunales de paz + equipos psicosociales. Mediación penal con peritaje obligatorio.	Reducción de reincidencia del 40% en zonas piloto. Mayor satisfacción de víctimas que con prisión.
<b>Argentina — JNEP N°5 (piloto)</b>	Programa de Justicia Terapéutica en Juzgado Nacional de Ejecución Penal N°5 (Buenos Aires, desde 2018).	Más del 60% de éxito en tratamientos supervisados. Experiencia directamente replicable en Misiones.

La conclusión del análisis comparado es inequívoca: el modelo interdisciplinario colegiado es la tendencia mundial más avanzada y con mejores resultados. Argentina, y Misiones en particular, están rezagadas respecto de este paradigma. El SIC-RIS es la herramienta para cerrar esa brecha.

---

## PARTE III — EL SIC-RIS: DISEÑO COMPLETO DEL SISTEMA

### III.1 PRINCIPIO RECTOR Y DEFINICIÓN

#### PRINCIPIO RECTOR DEL SIC-RIS

El Estado no puede determinar la respuesta penal a una conducta delictiva sin conocer científicamente al sujeto sobre el que actúa. La decisión judicial que involucre la libertad de una persona requiere, de manera obligatoria y previa, una evaluación interdisciplinaria del ser humano concreto: su salud física y mental, su perfil psicosocial de adecuación (PAPE) y su contexto familiar y comunitario (PUFAC). Solo sobre esa base el cuerpo colegiado puede determinar una respuesta penal que no sea iatrogénica, sino terapéutica, proporcional y constitucionalmente legítima.

El SIC-RIS es un Sistema Colegiado Interdisciplinario de Salvaguarda Humana y Reinserción Social. No es un nuevo fuero ni juzgados paralelos: es una reforma al interior del proceso penal existente que introduce la obligatoriedad del conocimiento científico del sujeto en cada decisión que involucre su libertad.

### III.2 COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL COLEGIADO

Cada decisión sobre privación de libertad —cautelar o definitiva— será adoptada por un Tribunal Colegiado integrado por:

#### 1. El Juez de Derecho (Presidente del Colegio)

Función exclusiva: garantiza el debido proceso, aplica las normas sustantivas y procesales, resuelve las cuestiones jurídicas (tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad, nulidades, recursos) y homologa o rechaza el Plan Individual de Reinserción propuesto por el ETI. **DECIDE SOBRE CULPABILIDAD E INOCENCIA. NO DECIDE SOLO SOBRE LA MEDIDA.**

El juez NO pierde autoridad: la conserva en su dominio propio. Lo que pierde es la omnipotencia sobre un dominio que no le pertenece epistemológicamente: el de la respuesta científica al sujeto que delinque.

#### 2. El Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI)

El ETI es el corazón del SIC-RIS. Está compuesto por profesionales de designación permanente en cada juzgado, seleccionados por concurso público:

Profesional	Función Principal	Instrumento de Evaluación	Aporte al PIR
<b>Psicólogo/a Forense (obligatorio)</b>	Evaluación de salud mental, perfil de personalidad, riesgo de daño propio o a terceros	EID (Escala de Impacto de Detención), MMPI-2, PCL-5, GAD-7, PHQ-9	Define el tipo de intervención psicológica requerida
<b>Psiquiatra (obligatorio)</b>	Diagnóstico de trastornos mentales, evaluación de necesidad de medicación, capacidad procesal	Entrevista clínica estructurada, CIE-11, DSM-5	Determina si requiere tratamiento psiquiátrico y de qué tipo
<b>Trabajador/a Social (obligatorio)</b>	Análisis del perfil familiar, económico, laboral y comunitario del detenido	Entrevista socioambiental, visita domiciliaria, red de apoyo	Define el tipo de apoyo social y comunitario necesario
<b>Médico/a (obligatorio)</b>	Registro de salud física al ingreso, enfermedades crónicas, discapacidad, adicciones	Historia clínica, análisis, examen físico completo	Establece necesidades de salud física en el plan
<b>Sociólogo/a o Antropólogo/a (requerido para casos con especificidad cultural)</b>	Análisis del contexto cultural, especialmente para comunidades Mbyá-Guaraní; análisis de factores estructurales de exclusión	Peritaje antropológico, entrevistas comunitarias	Evita decisiones culturalmente ciegas o discriminatorias

### 3. Los Representantes del Ministerio Público

El Fiscal y el Defensor (o el particular) participan de las audiencias colegiadas. Tienen voz y derecho a contradecir el informe del ETI mediante perito de parte, pero no tienen voto en la determinación de la medida de reinserción. Solo el juez puede rechazar el Plan Individual de Reinserción propuesto por el ETI, y debe hacerlo con fundamentos explícitos.

#### III.3 LOS TRES ANÁLISIS OBLIGATORIOS — EL LEGAJO INTEGRAL DEL DETENIDO

Desde el primer momento de la detención —incluso antes de que intervenga el ETI del juzgado— se activa el Legajo Integral del Detenido (LID), que recoge tres dimensiones de análisis de manera escalonada y complementaria:

##### ANÁLISIS 1 — Registro de Salud Física y Mental (RSFM)

**Cuándo:** dentro de las primeras 6 horas de la detención (Momento M1) y entre las 72 horas y 7 días (Momento M2).

**Dónde:** en la comisaría donde la persona se encuentre detenida.

**Responsable del M1:** personal policial capacitado.

**Responsable del M2:** equipo interdisciplinario dependiente de los Ministerios de Salud y Desarrollo Social (no de la Policía, para garantizar independencia).

**Contenido del RSFM:**

- Estado físico: lesiones visibles (con registro fotográfico), enfermedades crónicas, discapacidad, nivel de conciencia, signos de intoxicación o abstinencia.
- Estado mental: riesgo de suicidio (escala C-SSRS), agitación, disociación, capacidad básica de comprensión.
- Historia de salud: tratamientos previos, medicación habitual, internaciones, diagnósticos preexistentes.
- Evaluación neurocognitiva básica: ¿tiene la persona la capacidad cognitiva necesaria para participar del proceso? (Importancia: el estrés agudo de la detención inhibe la corteza prefrontal durante 48-72 horas. Una declaración tomada en ese período puede ser nula por incapacidad cognitiva transitoria).

**Impacto procesal:** el RSFM establece el estado basal del detenido. Cualquier deterioro posterior es atribuible al Estado, que responde por ello (daño penitenciario presumido, Arts. 1764-1780 CCyCN). Sin RSFM, el Estado no puede defenderse de demandas por daños.

**ANÁLISIS 2 — Perfil de Adecuación Personal del Encierro (PAPE)**

**Cuándo:** dentro de los 7 días de la detención, como parte del M2.

**Responsable:** el Psicólogo Forense y el Trabajador Social del ETI.

El PAPE determina si el perfil subjetivo del detenido es compatible con el medio carcelario disponible o si el encierro común le producirá un daño adicional evitable. Las 12 categorías del PAPE ya están desarrolladas por la Fundación:

Categoría PAPE	Descripción del Perfil
I	Trayectoria de vida estructurada y no violenta (Ruptura Biográfica): trabajadores estables, profesionales, estudiantes.
II	Consumo problemático de sustancias superado o en remisión (más de 2 años de abstinencia acreditada).
III	Origen popular con trayectoria de superación (Resiliencia): jóvenes que lograron salir de la violencia estructural.
IV	Condiciones de salud mental no graves pero agravadas por el encierro: ansiedad, TOC, TLP, TEA.

Categoría PAPE	Descripción del Perfil
V	Vulnerabilidad social extrema sobrepuesta: migrantes, mujeres víctimas de violencia, pueblos originarios.
VI	Adultos mayores con trayectoria no violenta: el encierro acelera el deterioro físico y cognitivo.
VII	Personas LGBTQ+ con vulnerabilidad específica: el sistema cisnormativo produce daño exponencial.
VIII	Cuidadores primarios de personas dependientes: la separación forzada causa daño existencial doble.
IX	Sensibilidad artística, intelectual o espiritual acentuada: el encierro anula la fuente de regulación.
X	Delitos en contextos de trauma no resuelto o duelo extremo: el encierro impide el procesamiento.
XI	Entornos rurales aislados (el colono misionero): el choque cultural del encierro urbano es devastador.
XII	Liderazgo comunitario o religioso activo: la pérdida del rol social destruye la identidad central.

El PAPE no es una puerta de salida automática. Es la base científica para que el juez y el ETI determinen la modalidad de cumplimiento menos lesiva. Puede recomendar: prisión domiciliaria, centro de salud mental, comunidad terapéutica, monitoreo electrónico, o —solo si es la única opción viable— encierro en unidad penitenciaria compatible.

### ANÁLISIS 3 — Perfil Social Integral (PSI)

**Cuándo:** dentro de los 7 días de la detención (M2).

**Responsable:** Trabajador/a Social y Sociólogo/a o Antropólogo/a del ETI.

El PSI no evalúa al detenido como individuo aislado, sino como sujeto de una red de vínculos y responsabilidades. Responde a:

- Historia de vida completa: origen, familia de origen, eventos traumáticos, hitos educativos y laborales, hitos relacionales.
- Situación familiar actual: composición del grupo familiar, roles de cuidado, dependencias económicas y afectivas (PUFAC).

- Situación laboral y económica: fuentes de ingreso, tipo de empleo, antigüedad, impacto de la detención en la economía familiar.
- Red de apoyo: vínculos que pueden sostener un PIR en comunidad, garantes, organizaciones de pertenencia.
- Arraigo comunitario y cultural: especialmente relevante para comunidades Mbyá-Guaraní o personas de entornos rurales.
- Proyecto de vida: qué planes tenía, qué puede preservarse, qué ha sido destruido por la detención.

El PSI permite al ETI diseñar un Plan Individual de Reinserción realista, anclado en las posibilidades reales del sujeto y su contexto, no en abstracciones.

### III.4 EL PROCESO COMPLETO — DE LA DETENCIÓN AL CIERRE DEL PIR

#### Fase 0: Detención y RSFM (0-7 días)

Todo comienza en la comisaría. El RSFM se activa automáticamente. El juez de garantías es notificado dentro de las 6 horas. Ningún acto procesal vinculante (declaración, firma de acuerdos) puede realizarse durante las primeras 48-72 horas sin evaluación neurocognitiva básica que acredite capacidad de comprensión.

#### Fase 1: Evaluación Integral por el ETI (días 3-15)

El ETI del juzgado competente realiza los tres análisis (RSFM completo, PAPE, PSI) y elabora el Informe Interdisciplinario Integrado (III). El III es un documento con tres secciones diferenciadas, elaborado por cada profesional en su dominio, y una sección de síntesis y recomendación conjunta.

#### Fase 2: Audiencia Colegiada de Medida Cautelar (días 10-20)

Antes de que el juez decida sobre la prisión preventiva, el Tribunal Colegiado se reúne. El ETI presenta el III. La defensa puede presentar el informe de su propio perito de parte. El fiscal puede contradecir los argumentos. El juez toma la decisión sobre la medida cautelar, debiendo justificar explícitamente por qué considera que la prisión preventiva es la única opción si el ETI ha recomendado una alternativa.

### **GARANTÍA CONSTITUCIONAL CLAVE**

El juez SIEMPRE puede rechazar la recomendación del ETI. Pero debe hacerlo con fundamentos explícitos. La carga de justificación se invierte: el default es la alternativa menos lesiva; el encierro requiere justificación adicional. Esto es coherente con el Art. 18 CN ('seguridad, no castigo') y con el principio de última ratio.

#### Fase 3: Desarrollo del Proceso Penal (sin cambios)

El juicio oral, la producción de prueba, la determinación de culpabilidad o inocencia, los recursos: todo se desarrolla exactamente como en el sistema vigente. El SIC-RIS NO modifica el proceso penal de determinación de responsabilidad.

#### Fase 4: Audiencia Colegiada de Determinación del PIR (post-sentencia condenatoria)

Si hay condena firme, el ETI tiene 30 días para elaborar el Plan Individual de Reinserción (PIR). El PIR define:

- La modalidad de la medida: ambulatoria con monitoreo, comunidad terapéutica, domiciliaria con condiciones, semiabierta, encierro solo como última ratio.
- El tratamiento requerido: psicológico, psiquiátrico, para adicciones, formación laboral, educativo.
- Las obligaciones de reparación: trabajo comunitario, mediación con la víctima, reparación económica del daño.
- Las prohibiciones específicas: acercamiento a la víctima, consumo de sustancias, salida de la provincia.
- Las metas de reinserción: hitos concretos y medibles (encontrar trabajo, finalizar tratamiento, restablecer vínculos).
- El plazo de la medida: siempre dentro del rango temporal fijado por el juez en la sentencia, que nunca puede superar el máximo de la pena abstracta del delito.

El juez homologa el PIR si es legal y proporcional. Si lo rechaza, debe devolverlo con fundamentos al ETI, que tiene 10 días para corregirlo. Solo si hay desacuerdo insalvable, el juez impone la medida que considera adecuada, con fundamentación exhaustiva.

#### Fase 5: Ejecución y Seguimiento del PIR

El ETI emite informes trimestrales sobre el cumplimiento del PIR. Cada 6 meses hay una audiencia de revisión. Si el sujeto cumple los hitos establecidos, el plan puede acortarse. Si incumple gravemente y de manera maliciosa, el ETI notifica al juez, quien puede intensificar la medida, derivar a un Centro de Tratamiento Intensivo, o —solo en último extremo y con fundamentos científicos— ordenar el encierro.

#### Fase 6: Cierre del PIR

Al finalizar el plazo, el ETI emite informe final. Si el sujeto ha cumplido el PIR, la medida se extingue. Si no lo ha hecho, el juez puede prorrogar el plan (hasta el máximo de la pena abstracta) o —solo si hay incumplimiento malicioso y riesgo cierto para terceros— convertirla a encierro como última instancia.

### III.5 EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO JUDICIAL (CDJ)

Para garantizar la operatividad del sistema antes de que el ETI de cada juzgado pueda actuar, se propone la creación de Centros de Diagnóstico Judicial (CDJ) —uno por cada circunscripción judicial— que son las unidades que realizan el RSFM en las comisarías y el análisis preliminar antes de que el expediente llegue al juzgado. El CDJ depende del Ministerio de Salud (para garantizar independencia de la policía y el poder judicial), pero opera en coordinación permanente con el sistema de justicia.

---

## PARTE IV — ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE CONTINGENCIAS Y OBJECIONES

### IV.1 OBJECIONES JURÍDICAS

Objeción 1: "Viola la independencia judicial y la separación de poderes."

#### **OBJECCIÓN**

El ETI como cuerpo vinculante usurpa la autoridad del juez, que es el único habilitado constitucionalmente a imponer penas. Esto viola la independencia del Poder Judicial.

**RESPUESTA:** La objeción confunde dos momentos distintos y epistemológicamente irreductibles el uno al otro. El juez no pierde su autoridad: la ejerce íntegramente sobre la determinación de culpabilidad. Lo que el SIC-RIS hace es aplicar la lógica del propio Art. 40 del Código Penal, que ya establece que el juez debe considerar 'la personalidad del autor' para determinar la pena. El ETI no usurpa la función del juez: la provee del sustento científico que le faltaba.

Análogamente: los médicos determinan el tratamiento de los pacientes que el juez civil interna involuntariamente. Nadie dice que eso viola la independencia judicial: el juez decide la internación; el médico determina el tratamiento. Aquí el juez decide la culpabilidad; el ETI determina la modalidad de la respuesta penal. La homologación final siempre recae en el juez.

Fundamento adicional: la Ley 26.657 de Salud Mental ya establece que ninguna internación puede sostenerse sin evaluación interdisciplinaria. Si esto es constitucional para la salud mental, lo es también para la ejecución penal.

Objeción 2: "Las recomendaciones del ETI pueden convertirse en estigmatizantes o discriminatorias."

#### **OBJECCIÓN**

El Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) puede producir informes que encuadren a ciertos grupos (personas en situación de pobreza, pueblos originarios, personas con trastornos mentales, migrantes) en categorías patológicas o de "peligrosidad", reforzando la selectividad estructural del sistema penal y perpetuando prejuicios bajo un disfraz científico.

#### **RESPUESTA**

Esta es, sin duda, la objeción más seria y legítima que puede formularse al SIC-RIS. La historia de la psiquiatría forense y la criminología positivista ofrece ejemplos lamentables de patologización discriminatoria (desde las "teorías del delincuente nato" de Lombroso hasta diagnósticos culturales sesgados). **Reconocemos plenamente este riesgo y lo abordamos con un sistema de salvaguardas reforzado, no con negación.**

La respuesta se estructura en cinco niveles:

#### **1. El ETI evalúa DOS dimensiones complementarias: Vulnerabilidad (PAPE) y Peligrosidad**

El ETI no tiene una función unidireccional de "proteger al detenido". Tiene una función **bidireccional y equilibrada**:

Dimensión	Pregunta Central	Instrumentos	Finalidad
<b>Adecuación Personal (PAPE)</b>	¿El encierro común producirá un daño evitable a esta persona por su perfil subjetivo?	EID, MMPI-2, PCL-5, entrevista biográfica	Identificar perfiles incompatibles con el medio carcelario para proteger su integridad psíquica
<b>Evaluación de Peligrosidad</b>	¿Existe un riesgo concreto, actual y verificable de que esta persona cometa nuevos delitos graves si no se la priva de libertad?	HCR-20, PCL-R (solo por psiquiatra forense), análisis de hechos, evaluación de impulsividad	Determinar si la privación de libertad es necesaria para proteger a terceros, conforme al principio de última ratio

**Conclusión operativa:** El ETI no decide "liberar" o "encerrar". Decide sobre la **modalidad de la medida** que mejor equilibra: (a) la protección de la integridad del detenido; (b) la protección de la sociedad; (c) la finalidad resocializadora.

## 2. Distinción conceptual crítica: Perfil de vulnerabilidad ≠ Perfil de peligrosidad

Concepto	Definición Operativa	Ejemplo	Consecuencia en el PIR
<b>Perfil de Vulnerabilidad (PAPE)</b>	Características subjetivas que hacen al detenido más susceptible al daño iatrogénico del encierro	Persona con TEA nivel 1, colono rural sin contacto previo con cultura urbana, profesional con ruptura biográfica	Se priorizan alternativas al encierro para evitar daño evitable
<b>Perfil de Peligrosidad</b>	Conductas, patrones y factores de riesgo verificables que indican probabilidad concreta de comisión de nuevos delitos graves	Historia de violencia impulsiva documentada, falta de insight, ausencia de red de contención, incumplimiento reiterado de medidas anteriores	Se puede justificar la privación de libertad, pero siempre con tratamiento especializado (no encierro punitivo)

**Clave metodológica:** El informe del ETI debe explicitar separadamente ambos análisis. Nunca puede usarse un diagnóstico de vulnerabilidad (ej. "trastorno límite de personalidad") como sinónimo o equivalente de peligrosidad sin evaluación específica de riesgo.

## 3. Mecanismo de impugnación y decisión colegiada reforzada

La impugnación no puede ser resuelta unilateralmente por el juez. Por lo tanto, se propone el siguiente procedimiento:

## ESQUEMA DE IMPUGNACIÓN DEL INFORME ETI

1. La defensa o la fiscalía impugnan el informe del ETI dentro de 48 hs.



2. Se designa un SEGUNDO ETI de revisión (ETI-R), integrado por profesionales de igual jerarquía pero de otra circunscripción judicial (para garantizar independencia).



3. El ETI-R evalúa exclusivamente los puntos impugnados, con acceso al legajo completo y posibilidad de nueva entrevista al detenido.



4. El ETI-R emite Dictamen de Revisión en 72 hs.



5. El Juez de Derecho recibe AMBOS informes (ETI original + ETI-R) y:

a) Si coinciden: homologa la medida recomendada.

b) Si discrepan: convoca Audiencia Colegiada Ampliada con participación de ambos ETI, fiscal, defensor y, si corresponde, perito de parte adicional. El juez decide con fundamentación exhaustiva.



6. Toda decisión que se aparte de la recomendación del ETI (original o de revisión) debe fundarse en argumentos de igual rigor científico y jurídico.

**Garantía adicional:** El juez **nunca** puede decidir "por el ETI" ni sustituir su criterio técnico. Solo puede homologar, rechazar con fundamentos, o solicitar revisión. La carga de la justificación recae sobre quien se aparta del dictamen técnico.

### **4. Control de calidad mediante KPIs y auditoría sistemática**

El sistema debe rendir cuentas de sus resultados. Se propone un esquema de indicadores clave de desempeño (KPIs) obligatorio:

KPI	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 3	Responsable	Frecuencia
% informes ETI con evaluación explícita de peligrosidad	0% (actual)	100%	100%	ETI	Mensual
Tasa de impugnación de informes ETI	Sin dato	≤15%	≤10%	Observatorio	Trimestral
% casos donde juez se aparta del ETI	Sin dato	≤20%	≤10%	STJ	Semestral
Tasa de reincidencia a 12 meses en PIR con evaluación de peligrosidad	~65% (provincial)	≤45%	≤30%	Observatorio	Anual
Satisfacción de víctimas con procesos que incluyen evaluación de peligrosidad	Sin dato	≥7.5/10	≥9.0/10	Área de Víctimas	Semestral
% informes ETI con auditoría aleatoria sin hallazgos discriminatorios	Sin dato	≥90%	≥98%	Observatorio	Anual

#### Mecanismos de mejora continua:

- **Ciclo PDCA mensual** para cada caso: Planificar evaluación → Ejecutar análisis → Verificar calidad → Ajustar protocolo.
- **Reuniones quincenales de Kaizen** del ETI para identificar "¿qué podemos hacer 1% mejor?".
- **OKRs anuales** del sistema: "Reducir la reincidencia en 15% este año" → Resultado clave: "80% de egresados del PIR sin reincidencia".

#### 5. Salvaguardas estructurales contra discriminación

Riesgo	Salvaguarda Concreta	Mecanismo de Control
Diagnósticos patologizantes sin vínculo con el caso	Prohibición expresa en el protocolo ETI de usar categorías diagnósticas como fundamento único de peligrosidad	Auditoría aleatoria del Observatorio de Trauma Institucional
Sesgo cultural en evaluación de pueblos originarios	Obligación de incluir perito antropológico o intérprete cultural en casos Mbyá-Guaraní; uso de instrumentos validados interculturalmente	Revisión por pares del Colegio de Psicólogos + comunidad originaria
Estigmatización por condición socioeconómica	El PSI debe analizar factores estructurales (pobreza, exclusión) como contexto, no como atributo del sujeto	Publicación anual de informes desagregados por variable socioeconómica

Riesgo	Salvaguarda Concreta	Mecanismo de Control
Uso de tests psicológicos no validados	Lista cerrada de instrumentos aprobados por el Colegio de Psicólogos de Misiones; prohibición de tests sin baremos locales	Control de calidad por el Comité de Ética Profesional
Falta de transparencia en los criterios	Todos los informes ETI deben incluir sección de "Fundamentos Metodológicos" accesible a la defensa	Derecho de acceso a la información (Ley 27.275) + copia digital al detenido

Objeción 3: "Requiere reforma constitucional."

**RESPUESTA:** Falso. El SIC-RIS puede implementarse mediante modificaciones de la Ley XIV-N° 7 (Ejecución Penal de Misiones) y del CPP de Misiones (Ley XIV-N° 13), ambas leyes ordinarias de la legislatura provincial. El artículo 18 CN ya ordena que las cárceles no sean para castigo. La Ley 24.660 ya exige el examen médico al ingreso. La Ley 26.657 ya exige el abordaje interdisciplinario. El SIC-RIS operativiza normas existentes, no crea normas nuevas.

Alternativa más rápida aún: una acordada del Superior Tribunal de Justicia de Misiones puede implementar el sistema en los juzgados de ejecución penal sin necesidad de ley alguna, como protocolo experimental (tal como lo hizo el JNEP N°5 de la Nación en 2018).

Objeción 4: "El sujeto puede manipular al ETI para obtener beneficios."

**RESPUESTA:** El SIC-RIS incluye instrumentos psicológicos con escalas de validez (MMPI-2, SIMS) que detectan simulación. El ETI triangula la información del detenido con entrevistas colaterales (familiares, empleadores, vecinos) y documentación objetiva (historia laboral, antecedentes, historias clínicas previas). La entrevista aislada no es ni puede ser la única fuente. Además, la finalidad del PIR es la reinserción real: un plan diseñado sobre información falsa fracasará en la ejecución, lo que activará la revisión y potencial intensificación de la medida. La manipulación no produce beneficios sostenibles. Ya hemos hablado en la Objeción 2, sobre **4. Control de calidad mediante KPIs y auditoría sistemática**, esto permite controlar el avance en los casos de juzgado, que incluye por supuesto al ETI.

## IV.2 OBJECIONES PRÁCTICAS

Objeción 5: "No hay suficientes profesionales para integrar los ETI en toda la provincia."

### OBJECCIÓN

Misiones no tiene suficientes psicólogos forenses, psiquiatras y trabajadores sociales especializados para cubrir todos los juzgados.

**RESPUESTA — PLAN EN TRES CAPAS:**

- Capa 1 (inmediata, 2026): comenzar con un ETI piloto en el Juzgado de Ejecución Penal de Posadas. Un solo ETI de 5 profesionales puede cubrir hasta 200 casos anuales. El costo mensual es significativamente menor que el gasto que genera un solo caso de mala praxis penitenciaria.
- Capa 2 (corto plazo, 2027): Programa de formación acelerada de 6 meses para psicólogos y trabajadores sociales interesados en el área forense, en convenio con la UNaM y el Colegio de Psicólogos de Misiones. Meta: 30 nuevos profesionales acreditados en 18 meses.
- Capa 3 (mediano plazo, 2028): Telemedicina y ETI itinerantes para cubrir el interior provincial (Oberá, Eldorado, Posadas II). La evaluación puede ser mixta: presencial para los análisis críticos, remota para el seguimiento trimestral.

Objeción 6: "Es muy costoso. El Estado no tiene presupuesto."

**RESPUESTA:** El argumento del costo es el más fácilmente refutable con datos:

Concepto	Costo estimado (ARS por año)
ETI completo (5 profesionales) para 1 juzgado piloto	ARS 18-24 millones (salarios + equipamiento)
Costo de mantener a 1 persona en comisaría (estimado)	ARS 1,2-1,5 millones por año
Costo de 1 demanda exitosa por daños iatrogénicos	ARS 40-100 millones (una sola condena)
Ahorro estimado si el ETI reduce 30% las preventivas (200 casos/año)	ARS 72-90 millones por año
Reducción de reincidencia del 30% → menos nuevos casos	Ahorro exponencial en 5-10 años

La conclusión matemática es irrefutable: el ETI se financia solo en menos de 12 meses si reduce aunque sea parcialmente el uso de la prisión preventiva y la reincidencia. Adicionalmente, el financiamiento internacional (OSF, UNODC, OPS, Consejo de Europa) está disponible para pilotos de este tipo.

Objeción 7: "Los jueces resistirán la pérdida de autonomía decisoria."

**RESPUESTA:** Esta objeción identifica correctamente el principal obstáculo político-institucional. La estrategia para superarlo tiene tres componentes:

- Encuadre correcto: el ETI no 'le quita poder' al juez. Le da herramientas que hoy no tiene para tomar mejores decisiones. Le ofrece respaldo científico para sus resoluciones. Cuando un juez impone prisión domiciliaria contra la presión de la fiscalía, un informe del ETI lo protege institucionalmente.

- Alianzas estratégicas: el Colegio de Magistrados de Misiones, la Asociación de Defensores Oficiales, y la UNaM son aliados naturales de la reforma. Los jueces con vocación garantista serán los primeros en adoptarla.
- Presión de abajo hacia arriba: el Estudio Jurídico asociado a la Fundación puede presentar HC correctivos en casos donde se ignoró el perfil PAPE o el PUFAC, generando jurisprudencia que haga más costosa la resistencia que la adopción.

Objeción 8: "Esto beneficia al delincuente a expensas de la víctima."

### **OBJECCIÓN POLÍTICA**

La ciudadanía y los medios interpretarán el SIC-RIS como un sistema que 'da ventajas a delincuentes' y 'descuida a las víctimas'.

### **RESPUESTA — COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA:**

- El SIC-RIS no elimina la culpabilidad ni la consecuencia penal. El juez sigue declarando culpable o inocente. La diferencia es qué sucede después de la culpabilidad: castigo ineficiente o tratamiento eficiente.
- Los datos de victimología muestran que las víctimas obtienen mayor satisfacción con la reparación efectiva del daño y la mediación que con el encierro del victimario (estudios CIDH, 2024). La justicia restaurativa incluida en el PIR es más reparadora para la víctima que la prisión.
- El mensaje comunicacional correcto es: "El sistema actual produce más delincuentes de los que recibe. El SIC-RIS produce menos reincidencia, y eso protege más a las víctimas potenciales futuras."
- La víctima es parte del proceso del PIR: puede participar de la mediación, puede recibir reparación económica o trabajo comunitario. El sistema actual no le garantiza nada de eso.

## **IV.3 OBJECIONES FILOSÓFICAS**

Objeción 9: "El derecho penal no es terapia. Confunde pena con tratamiento."

**RESPUESTA:** El Art. 1 de la Ley 24.660 establece que la ejecución de la pena privativa de libertad tiene por objeto 'la reinserción social'. Si la reinserción es el objetivo legal de la pena, entonces la medida debe diseñarse para lograr ese objetivo. La evidencia científica demuestra que el encierro genérico no logra la reinserción: la produce solo en condiciones muy específicas que el sistema penitenciario ordinario argentino no garantiza. El SIC-RIS es la consecuencia lógica de tomar en serio el mandato de la propia ley.

Además, el modelo no elimina la dimensión sancionatoria: el PIR siempre implica restricciones a la libertad, obligaciones, supervisión, reparación del daño. No es impunidad. Es una sanción que funciona

### **LA PROPUESTA OPERATIVA: EL PLAN INDIVIDUAL DE REINserCIÓN (PIR) COMO "PENa" CONSTITUCIONALMENTE LEGÍTIMA**

**Redefinición conceptual: de "pena como castigo" a "pena como intervención terapéutica-restaurativa"**

El SIC-RIS no elimina la pena: la redefine en su contenido sustantivo.

Elemento	Sistema vigente (retribucionista)	Sistema propuesto (SIC-RIS)
<b>Naturaleza de la pena</b>	Castigo proporcional al daño causado	Intervención estatal para lograr reinserción y reparación
<b>Medida por defecto</b>	Encierro institucional	Alternativa comunitaria; encierro solo como última ratio
<b>Criterio de individualización</b>	Gravedad del delito + antecedentes	Gravedad del delito + perfil psicosocial (PAPE) + impacto familiar (PUFAC)
<b>Seguimiento</b>	Progresividad automática por tiempo	Revisión periódica por cumplimiento de hitos del PIR
<b>Finalidad verificable</b>	Cumplimiento del plazo	Logro de metas de reinserción y reparación

#### El PIR cumple con la ley sin producir iatrogenia

El Plan Individual de Reinserción (PIR) es la herramienta operativa que permite cumplir con la "pena de prisión" definida por el Código Penal, pero ejecutándola de manera constitucionalmente legítima:

1. **Privación de libertad:** El PIR siempre implica restricciones a la ambulatoria (monitoreo electrónico, prohibición de salida, toques de queda, etc.).
2. **Supervisión estatal:** El ETI emite informes trimestrales; hay audiencias de revisión cada 6 meses.
3. **Obligaciones de reparación:** Trabajo comunitario, mediación con la víctima, indemnización económica.
4. **Tratamiento especializado:** Psicológico, psiquiátrico, para adicciones, formativo-laboral.
5. **Plazo determinado:** El PIR no puede exceder el máximo de la pena abstracta del delito.

**Conclusión:** El PIR no es "impunidad": es una **pena que funciona**, porque logra lo que la ley exige (reinserción) sin producir lo que la Constitución prohíbe (daño iatrogénico).

#### FUNDAMENTO EN DERECHO COMPARADO: PAÍSES QUE HAN DESVINCULADO "PENA" DE "ENCIERRO"

##### Modelos exitosos de ejecución penal sin encierro masivo

País	Reforma clave	Resultado documentado
Noruega	Cárceles abiertas + equipos interdisciplinarios obligatorios	Reincidencia <20%; costo por preso 4 veces menor que encierro máximo
Finlandia	Descarcelización activa desde 1960 + penas comunitarias	-60% población penal sin aumento de criminalidad
Portugal	Despenalización del consumo + comisiones interdisciplinarias	-60% contagio de VIH; -80% muertes por sobredosis
Canadá	Gladue Courts (jueces + psicólogos + antropólogos)	-25% encarcelamiento de pueblos indígenas en jurisdicciones piloto
EE.UU.	Mental Health Courts (más de 500 tribunales especializados)	-30-50% reincidencia; ahorro promedio de USD 5.000 por caso vs. encarcelamiento

### Lección comparada: la "pena" no desaparece; se transforma

En todos estos modelos, la persona que comete un delito **sigue siendo responsable y sufre una consecuencia jurídica**. La diferencia es que esa consecuencia:

1. No produce daño adicional evitable
2. Logra mejores resultados en términos de reinserción
3. Es más satisfactoria para las víctimas (justicia restaurativa)
4. Cuesta menos al Estado

**Conclusión:** Desvincular "pena" de "encierro" no es una utopía: es la práctica de los sistemas penales más avanzados del mundo.

**CONCLUSIÓN: NO SE TRATA DE ELIMINAR LA PENA, SINO DE HACERLA CONSTITUCIONALMENTE LEGÍTIMA**

#### 7.1. Síntesis del argumento

1. **Reconocemos** que el Código Penal define la pena como "prisión" o "reclusión".
2. **Pero sostenemos** que esta definición no es inmutable ni constitucionalmente obligatoria.
3. **El Art. 18 CN** prohíbe que la pena sea castigo; exige que sea para "seguridad".
4. **La Ley 24.660** exige que la ejecución tenga por objeto la reinserción social.
5. **La evidencia científica** demuestra que el encierro institucional frustra sistemáticamente ese fin.
6. **Por lo tanto**, la modalidad de cumplimiento de la pena debe ser redefinida para ser conforme a derecho.

7. El SIC-RIS ofrece esa redefinición operativa: el Plan Individual de Reinserción (PIR).

## 7.2. La nueva doctrina: el principio de individualización científica de la respuesta penal

**El Estado no puede determinar la modalidad de cumplimiento de una pena privativa de libertad sin evaluación científica previa del sujeto sobre el que actúa. La aplicación del encierro institucional sin considerar el perfil psicosocial del detenido, su salud mental y su contexto familiar, constituye una violación del Art. 18 CN, del Art. 5.1 CADH y del Art. 10.1 PIDCP, y genera responsabilidad objetiva del Estado por el daño iatrogénico evitable que produzca (Arts. 1764-1780 CCyCN).**

Esta doctrina no elimina la pena: la hace **constitucionalmente legítima**.

"Que la ley deje de confundir 'pena' con 'encierro'. Que la consecuencia jurídica del delito sea una intervención estatal que repare, no que destruya. Que el Estado cumpla con su deber de castigar, sin violar su deber de proteger."

*"La pena no es un fin: es un medio. Y un medio que produce más daño que beneficio no es legítimo, aunque la ley lo diga."*

Objeción 10: "El libre albedrío y la responsabilidad individual no pueden ser disueltos por un diagnóstico psicológico."

**RESPUESTA:** El SIC-RIS no niega el libre albedrío ni la responsabilidad personal. El juez sigue determinando la culpabilidad sobre la base de la voluntariedad del acto. Lo que el ETI evalúa es cómo ejercer la consecuencia de esa culpabilidad de la manera más eficiente y menos dañina. La neurociencia ha demostrado que el comportamiento humano está condicionado por factores que los jueces no pueden ver sin ayuda profesional. Reconocer esa complejidad no equivale a excusar: equivale a responder de manera inteligente.

## PARTE V — IMPLEMENTACIÓN EN MISIONES: HOJA DE RUTA 2026-2030

### V.1 ESTRATEGIA DE TRES VELOCIDADES

La implementación del SIC-RIS en Misiones se propone en tres velocidades simultáneas, no secuenciales:

Velocidad	Vía	Plazo	Resultado
<b>RÁPIDA</b>	Acordada del STJ de Misiones que implementa el ETI como protocolo experimental en el Juzgado de Ejecución Penal de Posadas.	Abr-Sep 2026	Piloto operativo sin necesidad de ley.
<b>MEDIA</b>	Modificación de la Ley XIV-N° 7 (Ejecución Penal) y XIV-N° 13 (CPP) para incorporar el ETI y el PIR como obligatorios.	2027	Consolidación normativa provincial.
<b>LENTA</b>	Impulso legislativo nacional para modificar la Ley 24.660 e incorporar el modelo colegiado como estándar federal.	2028-2030	Replicación nacional y posibilidad de llevar el modelo a la CIDH.

### V.2 CRONOGRAMA DETALLADO 2026

Mes	Acción	Responsable	Indicador
Abril	Firmar convenio Fundación-Estudio Jurídico. Presentar propuesta de ETI piloto al STJ de Misiones. Iniciar contacto con CEJIL y UNODC.	Fundación	Carta de presentación enviada al STJ
Mayo	Gestionar acreditación de la EID con el Colegio de Psicólogos. Seleccionar 5 casos testigo para el Estudio Jurídico que activen el PAPE y el PUFAC.	Fundación + Estudio	Convenio con Colegio de Psicólogos firmado
Junio	Presentar 3 HC Correctivos Colectivos que fundamenten la necesidad del ETI. Presentar anteproyecto de acordada al STJ.	Ambos	HC presentados. Anteproyecto entregado.
Julio	Negociar la conformación del ETI piloto con los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Justicia.	Fundación	Mesa interministerial constituida

Mes	Acción	Responsable	Indicador
Agosto	Publicar artículo académico sobre el modelo SIC-RIS en revista indexada. Capacitación interna al ETI piloto.	Fundación	Artículo publicado. 5 profesionales capacitados
Septiembre	<b>OBJETIVO CRÍTICO:</b> Firma de la acordada del STJ que implementa el piloto. Primer caso evaluado por el ETI.	Ambos	Acordada firmada. Primer informe ETI producido
Octubre- Noviembre	Evaluar resultados del piloto. Ajustar el protocolo. Presentar proyecto de ley ante la Legislatura.	Fundación	Informe de impacto del piloto
Diciembre	Informe anual de impacto. Presentar petición ante CIDH si el STJ rechazó la acordada.	Fundación	KPIs cumplidos

### V.3 TEXTO PROPUESTO PARA LA ACORDADA DEL STJ

A los efectos de viabilizar la implementación inmediata del modelo, se propone el siguiente texto para la Acordada del Superior Tribunal de Justicia de Misiones:

#### **ACORDADA N° \_\_/2026 DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE MISIONES (Texto Propuesto)**

Art. 1°: Impleméntase en el Juzgado de Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, con carácter experimental por el término de 24 meses, el Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) en el marco del Protocolo de Justicia Terapéutica y Colegiada. Art. 2°: El ETI estará integrado por: psicólogo/a forense, psiquiatra, trabajador/a social, médico/a y sociólogo/a o antropólogo/a, designados por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia. Art. 3°: El ETI producirá, dentro de los 7 días hábiles de la detención, un Informe Interdisciplinario Integrado (III) que comprenderá: (a) Registro de Salud Física y Mental; (b) Perfil de Adecuación Personal del Encierro (PAPE); (c) Perfil Social Integral. Art. 4°: El informe del ETI será presentado al Juez de Ejecución con carácter de dictamen técnico. El Juez podrá apartarse de sus conclusiones, debiendo en tal caso fundar la decisión con argumentos equivalentes de igual rigor científico. Art. 5°: Si hubiere condena firme, el ETI elaborará un Plan Individual de Reinserción (PIR) dentro de los 30 días, conforme a lo establecido en el Protocolo de la presente Acordada. Art. 6°: Créase el Comité de Evaluación del Piloto, integrado por representantes del STJ, UNaM, Colegio de Psicólogos de Misiones y la Fundación Centro de Investigaciones Psicológicas, que evaluará el programa semestralmente.

### V.4 TEXTO PROPUESTO PARA LA REFORMA LEGISLATIVA

Para el articulado de la reforma de la Ley XIV-N° 7 y del CPP de Misiones, se propone el siguiente texto base:

## **ARTÍCULO X — Ley XIV-N° 7 modificada (Texto Propuesto)**

Del Sistema Colegiado Interdisciplinario de Salvaguarda Humana y Reinserción Social (SIC-RIS). Art. X.1: En todos los procesos penales en los que se discuta la imposición de una medida que involucre la libertad del imputado, la decisión deberá contar con un dictamen previo del Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI), integrado conforme a lo establecido en el presente artículo. Art. X.2: El ETI estará conformado por: (a) psicólogo/a forense o psiquiatra; (b) trabajador/a social; (c) médico/a; y (d) sociólogo/a o antropólogo/a en los casos que lo requieran. Art. X.3: El ETI realizará, dentro de los siete días hábiles de la detención efectiva: (a) Registro de Salud Física y Mental (RSFM); (b) Análisis de Perfil de Adecuación Personal del Encierro (PAPE); (c) Perfil Social Integral (PSI). Art. X.4: En caso de condena firme, el ETI elaborará el Plan Individual de Reinserción (PIR) dentro de los treinta días, priorizando alternativas al encierro cuando existan y sean viables conforme al estado del arte en ciencias de la conducta. Art. X.5: El PIR será homologado por el juez. En caso de rechazo, el juez deberá fundarlo con argumentos de igual rigor científico y devolverlo al ETI para su corrección. Art. X.6: La medida determinada en el PIR será revisada judicialmente cada seis meses, con nuevo informe del ETI. Art. X.7: El imputado o condenado tiene derecho a contradecir el informe del ETI mediante perito de parte, designado a su elección y costo, o por la Defensoría Oficial.

---

## PARTE VI — GARANTÍAS, DERECHOS Y SALVAGUARDAS

### VI.1 GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

El SIC-RIS no debilita el debido proceso: lo enriquece con nuevas garantías que el sistema actual no ofrece. Las garantías vigentes se mantienen íntegramente:

- Presunción de inocencia: el ETI no evalúa culpabilidad. El juez la determina por los medios probatorios vigentes.
- Derecho a la defensa: el defensor puede contradecir el informe del ETI con perito de parte.
- Doble instancia: el PIR homologado por el juez es apelable ante la Cámara de Apelaciones.
- Non bis in idem: el sistema de revisión periódica del PIR no puede agravar la medida sin nueva causa.

A estas garantías, el SIC-RIS agrega:

- Derecho a ser evaluado: toda persona detenida tiene derecho a que su perfil psicosocial sea conocido antes de cualquier decisión sobre su libertad.
- Derecho a la medida menos lesiva: el sistema debe justificar explícitamente por qué se recurre al encierro si existe una alternativa viable.
- Derecho a la revisión periódica del PIR: cada 6 meses, con posibilidad de reducción de la medida si hay avances verificables.
- Derecho a la información: el detenido conoce el contenido del informe del ETI sobre sí mismo y puede impugnarlo.

### VI.2 SALVAGUARDAS CONTRA ABUSOS

Riesgo de Abuso	Salvaguarda Propuesta
ETI usa informes para estigmatizar	Auditoría aleatoria del Observatorio; todos los informes son impugnables; prohibición de diagnósticos patologizantes no vinculados al caso
Policía falsifica el RSFM al ingreso	El RSFM lo realiza el ETI independiente (no la policía). El M1 policial es un triaje, no el diagnóstico.
Juez ignora sistemáticamente el ETI	HC correctivo ante omisión; publicación de fallos; astreintes por incumplimiento; auditoría del Observatorio
El PIR se convierte en detención indefinida	Plazo máximo: el máximo de la pena abstracta del delito. El PIR siempre tiene fecha de vencimiento.

Riesgo de Abuso	Salvaguarda Propuesta
El sujeto simula mejoría para salir antes	Tests psicológicos con escalas de validez (MMPI-2, SIMS); triangulación con fuentes colaterales; seguimiento comunitario
El ETI recomienda encierro como solución fácil	Inversión de la carga: el encierro requiere justificación; la alternativa es el default. Auditoría del Observatorio detecta patrones.

### VI.3 LA NUEVA DOCTRINA: EL PRINCIPIO DE INDIVIDUALIZACIÓN CIENTÍFICA DE LA RESPUESTA PENAL

#### NUEVA DOCTRINA JURÍDICA

El Estado no puede determinar la respuesta penal a una conducta delictiva sin evaluación científica previa del sujeto sobre el que actúa. La aplicación de cualquier medida que involucre la libertad de una persona, sin el previo análisis interdisciplinario de su salud física y mental, su perfil psicosocial de adecuación y su contexto familiar y comunitario, constituye una violación del artículo 18 de la Constitución Nacional, del artículo 5.1 de la CADH y del artículo 10.1 del PIDCP, y genera responsabilidad objetiva del Estado por el daño iatrogénico evitable que produzca (Arts. 1764-1780 CCyCN).

Esta doctrina puede formularse también como un derecho fundamental derivado: el derecho a una respuesta penal individualizada científicamente. Este derecho surge de la conjunción del principio de dignidad humana (Art. 19 CN), el principio de proporcionalidad de la pena (Art. 40 CP), el mandato de reinserción social (Art. 1 Ley 24.660) y la prohibición de tratos crueles (Art. 18 CN + Art. 5.2 CADH).

Esta doctrina puede ser litigada por el Estudio Jurídico asociado en casos individuales, escalada por la Fundación a nivel estructural, y presentada ante la CIDH como estándar mínimo exigible al sistema penal argentino.

---

## PARTE VII — INTEGRACIÓN CON EL ECOSISTEMA DE LA FUNDACIÓN

### VII.1 EL SIC-RIS EN EL MARCO DEL MOVIMIENTO DE DESCARCELIZACIÓN

El SIC-RIS no es una propuesta aislada. Es la pieza final que completa la arquitectura de cambio sistémico que la Fundación ha venido construyendo:

Herramienta Existente	Cómo se Integra con el SIC-RIS
<b>SEReDeP v2.0</b>	El árbol de decisión del SEReDeP deriva automáticamente al ETI los casos CRÍTICOS (suicidio, PAPE, PUFAC).
<b>PAPE (12 categorías)</b>	El Análisis 2 del ETI (perfil de adecuación) es la aplicación del PAPE en el proceso colegiado.
<b>PUFAC (Unidad Familiar)</b>	El Análisis 3 del ETI (perfil social) incorpora el PUFAC como evaluación obligatoria previa a toda decisión.
<b>SEISIC (Registro Obligatorio)</b>	El RSFM del SIC-RIS ES el SEISIC en acción. La Resolución Conjunta Ministerial del SEISIC prepara el terreno para el SIC-RIS.
<b>EID (Escala de Impacto de Detención)</b>	La EID es el instrumento principal del Análisis 1 (RSFM). Su validación con el Colegio de Psicólogos es prerequisite del piloto.
<b>Daño Penitenciario Presumido</b>	El SIC-RIS activa esta doctrina: si el ETI recomendó alternativa y el juez ordenó encierro, cualquier daño posterior es atribuible al Estado.
<b>Observatorio de Trauma Institucional</b>	Audita el ETI, publica informes anuales, detecta patrones y alimenta el litigio estructural de la Fundación.
<b>Clínica de Descarcelización</b>	Analiza cada caso donde el SIC-RIS podría haberse aplicado y no se aplicó, para litigar el HC correspondiente.

### VII.2 QUIÉN HACE QUÉ

Actor	Rol en el SIC-RIS
<b>Fundación</b>	Impulsa el piloto ante el STJ. Provee el marco teórico. Forma a los profesionales del ETI. Audita mediante el Observatorio. Litiga el HC colectivo si el sistema no adopta el ETI.
<b>Estudio Jurídico</b>	Litiga casos individuales donde se omitió el ETI (HC correctivo + demanda por daños). Genera los precedentes que hacen más costosa la resistencia al SIC-RIS.

<b>Actor</b>	<b>Rol en el SIC-RIS</b>
<b>UNaM</b>	Certifica la formación de los profesionales del ETI. Investiga y publica resultados del piloto.
<b>Colegio de Psicólogos</b>	Valida la EID. Acredita a los peritos del ETI. Supervisa la calidad de los informes.
<b>Ministerios de Salud y DS</b>	Proveen los profesionales del ETI, independientes del Poder Judicial y de la Policía.
<b>STJ de Misiones</b>	Dicta la acordada piloto. Monitorea los resultados. Extiende el modelo a otros juzgados.
<b>CEJIL</b>	Asesora en la presentación ante la CIDH. Acompaña el litigio internacional.

---

## PARTE VIII — EL IMPACTO HISTÓRICO — UNA NUEVA ESCUELA JURÍDICA

### VIII.1 EL POTENCIAL TRANSFORMADOR

Si el SIC-RIS se implementa con éxito en Misiones y sus resultados son documentados rigurosamente, puede convertirse en el modelo de referencia latinoamericano de justicia terapéutica e interdisciplinaria. Argentina tiene un prestigio histórico en derechos humanos (el fallo Verbitsky, la Ley de Salud Mental) que hace que sus innovaciones jurídicas sean seguidas por la región.

La doctrina del Principio de Individualización Científica de la Respuesta Penal, si es recepcionada por la CIDH o la Corte IDH, puede convertirse en el estándar mínimo exigible a todos los sistemas penales de América Latina. Esto sería comparable, en términos de impacto civilizatorio, al efecto que tuvo la desmanicomialización en la salud mental o la abolición de la pena de muerte para menores.

### VIII.2 EL NOMBRE DE LA NUEVA DOCTRINA

Diversas denominaciones han sido propuestas para el paradigma que el SIC-RIS encarna. La más adecuada, que captura tanto el objetivo como el método, es:

#### **JUSTICIA BIOPSIOSOCIAL**

Un sistema de justicia penal que toma decisiones sobre la libertad de las personas integrando, de manera obligatoria y con igual peso jurídico, el conocimiento jurídico-normativo y el conocimiento científico del sujeto humano en su complejidad biológica, psicológica y social. La Justicia Biopsicosocial no abandona la ley: la completa con la ciencia del ser humano. No elimina la responsabilidad individual: la sitúa en el contexto real donde se produce. No niega la sanción: la reemplaza por la intervención eficiente.

### VIII.3 FRASE FINAL

*"Que el derecho deje de juzgar sin conocer a quien juzga. Que el saber del sujeto tenga el mismo peso que la ley."*